

Juzgado Tercero De Familia De Neiva

Neiva, noviembre diez (10) de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL
RADICACION:	2020-00255
DEMANDANTE:	MARIA MARGARITA IRIARTE ARIAS
DEMANDADO	FRANCISCO ANTONIO LOPEZ LOPEZ

Mediante auto calendado el 10 noviembre de 2020, se dio inicio al trámite de LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL conformada por los señores MARIA MARGARITA IRIARTE ARIAS Y FRANCISCO ANTONIO LOPEZ LOPEZ, conforme lo dispone el artículo 523 del C.G.P.

Notificado el demandado y allegadas las publicaciones de Ley, se señaló fecha y hora para la diligencia de Inventario y Avalúos de los bienes y deudas de la liquidación de la sociedad conyugal, la que se llevó a cabo legalmente el 2 de noviembre de 2021; los cuales fueron debidamente aprobados teniendo en cuenta el mutuo acuerdo de las partes, decretándose la partición y designándose a los abogados de las partes como partidores en razón al convenio de estos para presentar el trabajo partitivo.

Finalmente se arrimó el trabajo de partición a través de escrito del 05 de noviembre de 2021 (Punto 68-70) por lo que se verificó que el mismo se halla acorde y ajustado a derecho.

Se tiene entonces, que como del estudio y análisis del referido Trabajo de Partición y Adjudicación, se observa que el mismo se ajusta a las normas vigentes y que rigen sobre la materia en especial a lo preceptuado en el referido Art. 509 del C.G.P., se considera procedente y viable impartirle su aprobación.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Tercero de Familia del Circuito Judicial de Neiva, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,



Juzgado Tercero De Familia De Neiva

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR en todas y cada una de sus partes el Trabajo de Partición y Adjudicación de Bienes, respecto a la LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL conformada por los señores MARIA MARGARITA IRIARTE y FRANCISCO ANTONIO LOPEZ LOPEZ, conforme a lo dispuesto en la parte motiva de ésta providencia.¹

SEGUNDO. - ORDENAR que a costa de los interesados, se expidan copias autenticadas del Trabajo de Partición y Adjudicación, así como de ésta Sentencia con su notificación y ejecutoria, para los fines legales pertinentes.

TERCERO: ORDENAR la protocolización del presente trabajo en la notaria segunda de Neiva.

CUARTO: ORDENAR la terminación y el archivo del expediente, una vez se encuentre en firme la presente providencia.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO
Jueza

¹ El trabajo de partición que se aprueba corresponde al allegado por los abogados de las partes el día 05 de noviembre de 2021, visible en los puntos 68 al 70 del presente proceso digital.